



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°465-2023-MPA

Ayabaca, 26 de Setiembre del 2023.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

**VISTO:** El Informe N° 160-2023-GDUR-SSLO-EWAS, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1420-2023-MPA-GDUR, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°403-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 22 de agosto del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Resolución de Alcaldía N°370-2023- MPA, de fecha (31.07.2023), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1°, prescribe: 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2018-MPA-“A”, de fecha 11 de octubre del 2018, se aprueba la Directiva N° 002-2018-MPA-GDUR, sobre gestión de la modalidad de ejecución presupuestaria directa de Obras Públicas (Administración Directa), la cual establece en su numeral 8.3.1 sobre Recepción y Entrega de la Obra

- Al menos quince (15) días antes de la terminación de la obra, mediante anotación en el Cuaderno de Obras, el Residente de Obra solicitara la designación de una comisión de recepción y liquidación de la obra, solicitud que será confirmada por el inspector o supervisor según sea el caso y emitirá el informe correspondiente a la Oficina de Obras, también señalará en el Cuaderno de Obra la fecha de término real de la obra.
- El Titular de la Entidad o quien haya delegado dicha función, designa nominalmente a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, mediante documento autoritario. En dicha comisión, corresponderá a la entidad financiera designar entre su personal a un miembro titular o suplente.
- La Comisión de Recepción y Liquidación de Obra dispondrá de un plazo máximo de (10) días para verificar el cumplimiento del expediente técnico y modificaciones aprobadas y, en general, su buen funcionamiento, de ser el caso. La verificación se realizará necesariamente con presencia del Residente de Obra quien presentará el Expediente Técnico, los metrados finales de obra, planos de replanteo y pruebas de control de calidad afectadas.

De encontrarse observaciones, se suscribirá un acta de observaciones, procediendo al residente de obra a la subsanación de las observaciones, dentro del plazo establecido en el actual no podrá exceder de la décima (1/10) parte del plazo de la ejecución de la obra. Producida la subsanación dentro del plazo establecido para ello, el Residente de Obra solicitara una nueva verificación, no siendo procedente que la comisión formule observaciones distintas a las señaladas inicialmente.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

**"Capital Arqueológica de la Región Piura"**



De ser conforme lo ejecutado, se suscribirá un Acta de Recepción, en la que se dejara constancia de la entrega por parte del Residente de Obra, Memoria Descriptiva Final, Metrados Finales, Proyecto de Declaración de Fabrica (de ser el caso), Planos Finales de Replanteo o Post Construcción, Panel Fotográfico (antes, durante y después), informes de control de calidad, bitácora de utilización de maquinaria y equipos, pre liquidación técnica-financiera, cierre libro de planillas y demás documentos que correspondan y que a criterio de la comisión sean necesarios para fines de la liquidación y posterior saneamiento legal.

El residente o administrador de obra, llevará todo y pondrá a disposición de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su verificación, los libros y registros contables, así como la respectiva documentación sustentatoria debidamente ordenada y foliada.

Asimismo, el numeral 8.3.2 de la misma Directiva. Respecto a la Liquidación de Obra, prescribe que:

- a) Dentro de los (30) días siguientes de la suscripción del Acta de recepción, los miembros de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, luego de la evaluación y validación de los documentos proporcionados, presentan al Titular de la Entidad o a la máxima autoridad administrativa o a quien corresponda, la liquidación técnica y financiera de la obra para fines de su aprobación.

Que, mediante Informe N° 160-2023-GDUR-SSLO-EWAS, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación de comité de recepción de obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades (EMP. PI-751) Lagunas Alto, Tornos Y Monte Grande Del Distrito De Sapillica - provincia de Ayabaca - departamento de Piura" con código único de inversión N° 2470652, mediante acto resolutivo; haciendo la siguiente propuesta:

### TITULARES:

ING. WILMER FARFAN MARIÑAS	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL	Sub Gerente de Obras
ING. ANTONIO SEMINARIO MIJAHUANGA	Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento

### SUPLENTES:

ECON. ALIZANDRO LLACSAHUANGA	Sub Gerente de Estudios y Proyectos
CUNYA	Sub Gerente de Catastro, Habilitación Urbano y Transportes

Que, con Informe N° 1420-2023-MPA-GDUR, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la conformación del comité de recepción de obra, a través del acto resolutivo correspondiente; asimismo, recomienda notificar a los responsables de la ejecución y al inspector de Obra.

Que, mediante Informe N° 1259-2023-MPA-GDUR de fecha 10 de julio del 2023 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunica al Gerente Municipal, el término de la actividad y solicita conformación de comité de recepción.

Que, mediante Informe N°403-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 22 de agosto del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°370-2023- MPA, de fecha (31.07.2023), se designa a partir del 01.08.2023, al Ing. José Martín Valerio Alcívar, en el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, en el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, bajo la modalidad de CAS, confianza, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Que, en tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES (EMP. PI-75.1) LAGUNAS ALTO, TORNOS Y MONTE GRANDE DEL DISTRITO DE SAPILICA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2470652, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

**TITULARES:**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>ING. WILMER FARFAN MARIÑAS</b> - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
<b>MIEMBRO I</b>	<b>ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL</b> - Sub Gerente de Obras
<b>MIEMBRO II</b>	<b>ING. ANTONIO SEMINARIO MIJAHUANGA</b> - Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento

**SUPLENTE:**

<b>SUPLENTE I</b>	<b>ING. JOSE MARTÍN VALERIO ALCIVAR</b> - Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
<b>SUPLENTE II</b>	<b>ARQ. MARICIELO ELIZABETH SAAVEDRA LALANGUE</b> - Sub Gerente de Catastro, Habilitación Urbano y Transportes

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el Comité de Recepción y Liquidación de Obra designado, deberá cumplir bajo responsabilidad las funciones designadas en la Directiva N° 002-2018-MPA-GDUR sobre gestión de la modalidad de ejecución presupuestaria directa de Obras Públicas (Administración Directa), en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción para su implementación y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Sistemas de Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <http://www.muniayabaca.gob.pe/>

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras, Órgano de Control Institucional-OCI en la forma y plazos que establece la Ley.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
 CRC DARWIN IVAMI QUINDE RIVERA  
 ALCALDE